

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3497

Benasque

Secretaría

Expediente 1748813H: Modificación Aislada nº 24 PGOU: Regulación instalaciones energía en suelo no urbanizable

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Benasque, de 29 de julio de 2026 aprobando inicialmente la Modificación Aislada nº 24 de PGOU de Benasque,

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 29 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Aislada nº 24 de PGOU de Benasque, que tiene como objetivo establecer, en el suelo no urbanizable, un régimen específico de ordenación, regulación y control aplicable a las instalaciones de producción, transformación, almacenamiento y evacuación de energía a partir de fuentes renovables

“Expediente 1748813H: Modificación Aislada nº 24 PGOU: Regulación instalaciones energía en suelo no urbanizable

Visto los siguientes **ANTECEDENTES**:

1) Que en sesión ordinaria de Pleno de fecha 1 de octubre de 2025 se adoptó acuerdo informando desfavorablemente el “Proyecto de la planta de almacenamiento de energía por baterías Stand - Alone “PERDIGUERO” de 100 MW, y su infraestructura de evacuación (ALM – 013-PERDIGUERO_18), en los términos municipales de Benasque y Sahún, provincia de Huesca” mostrando su completa oposición a la realización de este proyecto.

También se acordó “suspender la concesión de licencias para instalaciones de acumulación masiva de energía por baterías en nuestro municipio por plazo de un año, con el fin de estudiar la modificación de Plan General de Ordenación Urbana que debe llevarse a cabo, de acuerdo a los artículos 77 y 78 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón”

El anuncio de la suspensión de licencias se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 187, de fecha 3 Octubre 2025.

2) Informe ambiental estratégico.-

Por Resolución de 5 de junio de 2026, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada número 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, en el término municipal de Benasque (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benasque, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número expediente: 500201/71 /2026/01046)

Se publicó en el BOA Número 123, de fecha 30 de junio de 2026.

Visto el documento técnico “MODIFICACIÓN AISLADA Nº 24 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE”, redactada por Nuria Mas Farré, Arquitecta Urbanista, COAA nº 6.468 y César García de Leániz Domínguez, Geógrafo nº 2.974, que tiene como objetivo establecer, en el suelo no urbanizable, un régimen específico de ordenación, regulación y control aplicable a las instalaciones de producción, transformación, almacenamiento y evacuación de energía a partir de fuentes renovables.

Considerando que **Artículo 78. Plazos** del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón establece:

“1. La suspensión a que se refiere el apartado primero del artículo anterior se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido, dentro de ese plazo, el acuerdo de aprobación inicial, la

suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma”

Considerando el procedimiento establecido en el **Artículo 85.2 Modificaciones aisladas:**

“2. Las modificaciones aisladas se tramitarán por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso de los planes generales cuyas modificaciones (salvo las de menor entidad a que se refiere el apartado siguiente) seguirán el procedimiento establecido en el artículo 57 para los planes parciales de iniciativa municipal con las siguientes particularidades:

a) (Suprimida).

b) Una vez finalizado el periodo de información pública o de información y consultas, se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del pleno sobre las mismas, y la declaración ambiental estratégica en su caso, al Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, que adoptará Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses”

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **Modificación Aislada nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana**, que afecta al **suelo no urbanizable** y tiene como objetivo establecer, en el suelo no urbanizable, un **régimen específico de ordenación, regulación y control aplicable a las instalaciones de producción, transformación, almacenamiento y evacuación de energía a partir de fuentes renovables** y con las previsiones recogidas en el Informe Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias para instalaciones de producción, transformación, almacenamiento y evacuación de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

La duración de la suspensión es de dos años, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar la modificación del planeamiento y se extinguirá con la aprobación definitiva.

TERCERO. Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

CUARTO. Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

QUINTO.- En caso de que no se presenten alegaciones, remitir el expediente completo con el Informe Ambiental Estratégico, al Consejo Provincial de Urbanismo de Urbanismo, que deberá adoptar Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses, debiendo ser publicado en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón”

Este expediente se **somete a información pública por plazo de un mes**, a contar desde el día siguiente al de publicación del ~~presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse~~ por persona interesada en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Quedan suspendidas las licencias para instalaciones de producción, transformación, almacenamiento y evacuación de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable.

La duración de la suspensión es de dos años, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar la modificación del planeamiento y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Manuel Mora Bernat
Alcalde Presidente